



JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio dos mil veinte (2020)

Clase de Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Edificio Andinos III P.H.
Demandado	Andinos Grupo Empresarial S.A.S.
Asunto	Inadmitir demanda
Radicado	6800-14-0030-29-2020-00232-00

Luego de estudiar la legalidad formal de la presente demanda el Despacho observa que no se cumple con los requisitos normativos que se describen a continuación, por lo que el Despacho

RESUELVE:

INADMITIR, la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos:

1. ACLARAR la pretensión primera en el sentido de presentar por separado cada una de las cuotas de administración y demás expensas comunes que allí se esté cobrando, debiendo además precisar la fecha de vencimiento de cada uno de tales conceptos. Lo anterior de conformidad con lo previsto con el numeral 4° del artículo 82 del Código General del Proceso.
2. PRECISAR la pretensión octava, puesto que en la misma se refiere que la cuota de administración vencía el 5 de septiembre de 2019, lo cual no se compadece con la fecha que aparece en el certificado que sirve de título ejecutivo de esta acción. *Íbidem*.
3. ESCLARECER la pretensión doce y trece toda vez que en ellas se omite el monto que se busca recaudar respecto a las expensas que allí se describen. *Íbidem*.
4. INFORMAR la forma como obtuvo conocimiento del buzón de correo electrónico del cual se afirma corresponde al demandado, debiendo allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar. Lo anterior de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
5. INDICAR el lugar de dirección física en el cual puede recibir notificaciones el extremo demandado. Lo anterior de conformidad con el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.
6. ARRIMAR copia del certificado de cámara y comercio del demandado Andinos Grupo Empresarial S.A.S. Lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

GELBER IVAN BAZA CARDOZO
JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER
Carrera 12 # 31 – 08. Piso 4. Tel. +7- 6307203
correo electrónico: j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b04fba7db6a05471798ceb1a2786159a5806f1605b73a0380c61234f5e4ec58e

Documento generado en 26/07/2020 10:15:14 p.m.